



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2019

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Anastasio Bastida Gómez

VOCALES:

D.ª Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gomez

D. José Cano Peñalver

D. Francisco Méndez Heredia

INTERVENTOR ACCIDENTAL

D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz

SECRETARIA:

D.ª Ana Belén Saura Sánchez

En Los Alcázares, siendo las 11 horas y cinco minutos del día 29 de abril de 2019, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen y asistiendo en calidad de invitadas D.ª Isabel María Sarmiento Gómez y D.ª María Teresa Olmos Fuentes. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose



Ayuntamiento de Los Alcázares

a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 22 de abril de 2019, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

2. EXPEDIENTE 4432/2018. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N.º 5 CORRESPONDIENTE A LA OBRA “REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES”.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 24 de abril de 2019, del tenor literal siguiente:

“Examinada la certificación n.º 5 correspondiente a la obra “Reparación y rehabilitación de la Plaza del Ayuntamiento de Los Alcázares”, expedida por el Director de las Obras, D. Sergio Cegarra López, por importe de OCHENTA MIL QUINIENTOS SIETE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS. (80.507,75 €).

RESULTANDO que la referida certificación está debidamente redactada y que la misma aparece suscrita por el Director de las Obras, así como por la mercantil adjudicataria de las obras, “González Soto, S.A.”.

VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental, con fecha 24 de Abril de 2019, en el que se concluye: “Que existen créditos adecuados y suficientes en el presupuesto vigente para el reconocimiento de la fase O “Obligación”, y posterior Pago, de la quinta certificación [...]”

VISTO lo dispuesto en el Art. 198 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

*Consecuentemente a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 f) en relación con el 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:***



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO. *Aprobar la referida certificación.*

SEGUNDO. *Que se abone al contratista el importe de la misma, con cargo a la partida 155-61900 el Estado de Gastos del vigente Presupuesto Municipal, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de dicha certificación de obra.*

TERCERO. *Dar traslado de los acuerdos a la Tesorería Municipal.*

CUARTO. *Notificar los presentes acuerdos a la citada mercantil, con expresión de los recursos.»*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

3. EXPEDIENTE 10756/2018. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N.º 1 CORRESPONDIENTE A LA OBRA “OBRAS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y PAVIMENTACIÓN EN AVDA. JUSTO QUESADA Y AVDA. RADIOBALIZA ÓSCAR”.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 22 de abril de 2019, del tenor literal siguiente:

“Examinada la certificación n.º 1 correspondiente a la obra “Obras de Mejora de Accesibilidad y Pavimentación en Avda. Justo Quesada y Avda. Radiobaliza Óscar”, expedida por el Director de las Obras, D. Sergio Cegarra López, por importe de CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS. (5.208,25 €).

RESULTANDO que la referida certificación está debidamente redactada y que la misma aparece suscrita por el Director de las Obras, así como por la mercantil adjudicataria de las obras, “Asfaltos Bituminosos, S.A.”.

VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental, con fecha 22 de Abril de 2019, en el que se concluye: “Que existen créditos adecuados y suficientes en el presupuesto vigente para el reconocimiento de la fase O “Obligación”, y posterior Pago, de la certificación n.º 1 ...”

VISTO lo dispuesto en el Art. 198 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Consecuentemente a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 f) en relación con el 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO. Aprobar la referida certificación.

SEGUNDO. Que se abone al contratista el importe de la misma, con cargo a la partida 2019-155-61900 el Estado de Gastos del vigente Presupuesto Municipal, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de dicha certificación de obra.

TERCERO. Dar traslado de los acuerdos a la Tesorería Municipal.

CUARTO. Notificar los presentes acuerdos a la citada mercantil, con expresión de los recursos.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. EXPEDIENTE 23/2019. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON ESTA ADMINISTRACIÓN A LA MERCANTIL "CASLI, S.A."

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 23 de abril de 2019, del tenor literal siguiente:

“Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de julio de 2018, sobre la aprobación del expediente para la adjudicación del contrato de suministro de “Maquinaria para la Limpieza de Playas en el término municipal de Los Alcázares”.

Visto el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 6 de agosto de 2018, habiendo presentado propuesta económica dentro del plazo de quince días naturales, las mercantiles “Grimasy, S.L.” y “Casli, S.A.”.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de



Ayuntamiento de Los Alcázares

septiembre de 2018, clasificando las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, y requiriendo a “Casli, S.A.” como licitador que presentó la oferta más ventajosa, para que en el plazo de diez días hábiles, presentara la documentación contemplada en la cláusula Décimo Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 2 de octubre de 2018, requiriendo documentación al segundo licitador “Grimasy S.L.”, para la adjudicación del referido contrato de suministro, una vez transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la documentación por la mercantil “Casli, S.A.”, que finalizaba el día 25 de septiembre de 2018, sin haber presentado la documentación exigida y por tanto, entendiéndose retirada su oferta, de acuerdo con lo previsto por el Pliego.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de diciembre de 2018, de adjudicación del contrato de suministro de “Maquinaria para la Limpieza de Playas en el término municipal de Los Alcázares” a la mercantil “Grimasy S.L.” al entender retirada la oferta presentada por la mercantil “Casli, S.A.”, y por tanto, descartar la misma, disponiendo asimismo el referido órgano de contratación, la incoación del procedimiento para determinar si en dicha retirada ha mediado negligencia conforme a lo descrito en los antecedentes y, como consecuencia de ello, si procede la declaración de prohibición de contratar para dicha mercantil, conforme a lo dispuesto por el artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto el justificante de fecha 7 de diciembre de 2018, de acceso a la notificación del acuerdo de adjudicación del referido contrato, en cuyo apartado segundo se insta el inicio de procedimiento para determinar si en la retirada de la oferta ha mediado negligencia y, como consecuencia de ello, si procede la declaración de prohibición de contratar para dicha mercantil, no habiendo efectuado alegaciones la mercantil en el plazo de 15 días otorgado para ello.

Visto que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 4 de febrero de 2019, se inició el procedimiento para declarar la prohibición de contratar a la mercantil “Casli, S.A.”, con el Ayuntamiento de Los Alcázares, por período de un año, al no haber cumplimentado dentro del plazo otorgado para ello lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, lo que puede constituir una causa de prohibición para contratar prevista en el artículo 71.2.a) de la Ley.

Visto el escrito de alegaciones formulado por la mercantil “Casli, S.A.”, con fecha de registro de entrada de 15 de febrero de 2019 y núm. de registro 2019-E-RE-455, manifestando en síntesis, que no ha mediado dolo ni negligencia grave en la falta de presentación de la documentación requerida, dentro del plazo otorgado para ello, si no que fue resultado de un error u omisión involuntaria.

Visto el informe-propuesta de resolución emitido por la Técnico de Administración General con fecha 23 de abril de 2019, del que se desprende:



Ayuntamiento de Los Alcázares

“{...} Dentro del trámite de audiencia del procedimiento incoado para declarar a la mercantil en prohibición para contratar con esta Administración, la licitadora ha argumentado en síntesis, que no presentó la documentación exigida por la cláusula Décimo Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dentro del plazo otorgado para ello, por error, no habiendo mediado dolo ni negligencia grave.

En relación con lo alegado por la mercantil, hay que poner de manifiesto que la culpa en sentido estricto es definida como la falta de intención en el sujeto activo de provocar las consecuencias que el acto que emprende suscita, mientras que el dolo es la intención de cometer el acto en cuestión y consecuentemente, causar sus consecuencias, por tanto, la culpa es el actuar imprudente, negligente, es decir, la actitud atrevida o descuidada del sujeto activo.

De acuerdo con el artículo 1101 del Código Civil, la culpa y el dolo son dos figuras que dan lugar al incumplimiento de la obligación, junto con la morosidad y, por tanto, suponen una responsabilidad para quien incurre en ellos.

La culpa viene definida en el artículo 1104 del Código Civil: “La culpa o negligencia del deudor consiste en la omisión de aquella diligencia que exija la naturaleza de la obligación y corresponda a las circunstancias de las personas, del tiempo y del lugar”.

Para determinar la diligencia correspondiente y adecuada habrá que estar al caso concreto que se suscite, y dependerá de la obligación determinada de que se trate en cada momento, ya que el párrafo segundo del referido artículo 1104, establece que incurrirá en culpa o negligencia quien no lleve a cabo la prestación u omisión objeto del negocio jurídico con el cuidado propio de un padre de familia, lo que en la actualidad se refiere que para que exista negligencia o culpa no es necesaria la mala fe sino que basta con que el obligado no preste la suficiente atención en llevar a cabo aquéllo a lo que se comprometió.

El dolo sin embargo, si es una actuación consciente y deliberada marcada por la mala fe, que es llevada a cabo con el fin de que la obligación no se vea cumplida.

La negligencia es la omisión, el descuido voluntario y, en general, la actuación sin el debido nivel de cuidado. La esencia de la culpa está en la falta de diligencia y previsión que se supone al autor del acto que deriva en un incumplimiento de sus obligaciones.

La doctrina ha diferenciado entre las siguientes formas de la culpa:

- *Negligencia: Descuido en el actuar. Omisión consciente, descuido por impericia o dejar de cumplir un acto que el deber funcional exige.*
- *Imprudencia: Inexcusable negligencia con olvido de las precauciones que la prudencia*



Ayuntamiento de Los Alcázares

vulgar aconseja.

- *Impericia: Falta de pericia, práctica, experiencia y habilidad en una ciencia o arte.*
- *Inobservancia: Consiste que al desempeñar ciertas actividades o cargos, el sujeto omite cumplir los deberes impuestos por la normativa de aplicación.*

El artículo 71.2.a) de la LCSP, prevé expresamente en relación con las prohibiciones para contratar: “Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.”

Así las cosas, existe la presunción de que el licitador que no cumple dentro del plazo establecido para ello, será responsable de la falta del cumplimiento, sin que la Administración tenga que probar otra cosa más que la existencia de la obligación y su incumplimiento. En la concepción clásica, la culpa se identifica con la negligencia, en contraposición a la diligencia, y siendo que la mercantil propuesta como adjudicataria no aportó ninguna documentación de la exigida, de su inactividad se puede inferir un incumplimiento claro y total de lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, del que se deriva causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.2.a) de la LCSP, que no exige para su apreciación negligencia grave sólo la constatación del incumplimiento de la obligación, siendo que en el presente supuesto no se trata de un cumplimiento defectuoso o con omisiones sino de un incumplimiento grave y total en el plazo concedido, equiparando la inactividad del licitador a la retirada de la oferta, tal y como prevé la cláusula Décimo Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en aplicación de lo dispuesto por la Ley de Contratos del Sector Público y por tanto, en grado suficiente como para causar una prohibición de contratar.

A mayor abundamiento, el incumplimiento es imputable a “Casli S.A.”, en cuyo escrito de alegaciones implícitamente reconoce la falta de diligencia debida ya que argumenta que por error y omisión involuntaria, no acompañó la documentación requerida para ser adjudicatario del contrato, reconociendo en consecuencia el incumplimiento, siendo que la ausencia de una intención específica de dañar a los intereses generales no implica la ausencia de culpabilidad ya que la infracción de las normas administrativas se puede producir no sólo a título doloso o de forma intencional, sino también por negligencia o simple inobservancia culpable en el cumplimiento de un deber.

En el presente supuesto, resulta clara la culpabilidad de la mercantil aunque lo pueda ser a título de negligencia inexcusable en el cumplimiento de un deber, puesto que la licitadora conocía antes de presentar su oferta, los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo por tanto la mercantil responsable del incumplimiento cometido. {...}”.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del RGLCAP, en relación con la Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, y con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases



Ayuntamiento de Los Alcázares

de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015),

PROPONGO:

PRIMERO.- Desestimar la alegación formulada por la mercantil “Casli, S.A.”, mediante escrito con fecha de registro de entrada de 15 de febrero de 2019 y número de registro 2019-E-RE-455, por los motivos anteriormente expuestos y al haber quedado acreditado que la licitadora imposibilitó la adjudicación del contrato a su favor, al no cumplimentar dentro del plazo otorgado para ello lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, mediando dolo, culpa o negligencia conforme al artículo 71.2.a) de la referida norma legal, que no exige para su apreciación la concurrencia de negligencia grave.

SEGUNDO.- Acordar la declaración de la prohibición para contratar de la empresa “Casli, S.A.”, con el Ayuntamiento de Los Alcázares en el que se integra el órgano de contratación, por período de un año, atendiendo al limitado perjuicio causado al interés público, al haber concurrido al procedimiento de adjudicación del contrato, otro licitador cuya propuesta se ajustaba al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO.- Notificar la prohibición de contratar al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su inscripción, así como publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil “Casli, S.A.”, así como comunicar a la Intervención Municipal de Fondos y al Departamento de Contratación a los efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

5. EXPEDIENTE 2721/2019. CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2019, RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURAS PARA EL CAMPAMENTO FESTERO DE LAS XX INCURSIONES BERBERISCAS EN EL MAR MENOR.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Festejos, de fecha 24 de abril de 2019, del tenor literal siguiente:



Ayuntamiento de Los Alcázares

“Habiéndose observado un error material en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de abril de 2019, relativo a la adjudicación de las infraestructuras para el campamento festero en las XX Incursiones Berberiscas en el Mar Menor, de modo que:

Donde dice:

“PROPONGO:

PRIMERO.- *Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio vigente 2019-338-22699 y dar traslado a Intervención para que se realicen las correspondientes anotaciones contables, generándose documento en fase AD y anulándose la Retención de Créditos por importe de 48,40€ siendo el importe de adjudicación inferior al de licitación.*

Debe decir:

“PROPONGO:

PRIMERO.- *Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio vigente 2019-338-22699 y dar traslado a Intervención para que se realicen las correspondientes anotaciones contables, generándose documento en fase AD y anulándose la Retención de Créditos por importe de 163,35€ siendo el importe de adjudicación inferior al de licitación.*

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:***

PRIMERO.- *Proceder a la corrección del error material detectado en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2019, relativo a la adjudicación de las infraestructuras del campamento festero de las XX Incursiones Berberiscas en el Mar Menor, en los siguientes términos:*



Ayuntamiento de Los Alcázares

Donde dice:

“PROPONGO:

PRIMERO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio vigente 2019-338-22699 y dar traslado a Intervención para que se realicen las correspondientes anotaciones contables, generándose documento en fase AD y anulándose la Retención de Créditos por importe de 48,40€ siendo el importe de adjudicación inferior al de licitación.

Debe decir:

“PROPONGO:

PRIMERO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio vigente 2019-338-22699 y dar traslado a Intervención para que se realicen las correspondientes anotaciones contables, generándose documento en fase AD y anulándose la Retención de Créditos por importe de 163,35€ siendo el importe de adjudicación inferior al de licitación.”

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

6. EXPEDIENTE 2731/2019. CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2019, RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE ESCENIFICACIÓN DE LOS ACTOS DE LAS XX INCURSIONES BERBERISCAS EN EL MAR MENOR.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Festejos, de fecha 22 de abril de 2019, del tenor literal siguiente:

“Habiéndose observado un error material en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de abril de 2019, relativo a la adjudicación de la escenificación de los actos programados en las XX IncurSIONES Berberiscas en el Mar Menor, de modo que:

Donde dice:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

“PROPONGO:

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio vigente 33822699 y dar traslado a Intervención para que se realicen las correspondientes anotaciones contables, generándose documento en fase AD y anulándose la Retención de Créditos por importe de 108,00 € siendo el importe de adjudicación inferior al de licitación.

Debe decir:

“PROPONGO:

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio vigente 33822699 y dar traslado a Intervención para que se realicen las correspondientes anotaciones contables, generándose documento en fase AD y anulándose la Retención de Créditos por importe de 107,30 € siendo el importe de adjudicación inferior al de licitación.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:***

PRIMERO.- *Proceder a la corrección del error material detectado en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2019, relativo a la adjudicación de la escenificación de los actos programados en las XX Incursiones Berberiscas en el Mar Menor, en los siguientes términos:*

Donde dice:

“PROPONGO:

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio vigente 33822699 y dar traslado a Intervención para que se realicen las correspondientes anotaciones contables, generándose documento en fase AD y anulándose la Retención de Créditos por importe de 108,00 € siendo el importe de adjudicación inferior al de licitación.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Debe decir:

“PROPONGO:

SEGUNDO.- *Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio vigente 33822699 y dar traslado a Intervención para que se realicen las correspondientes anotaciones contables, generándose documento en fase AD y anulándose la Retención de Créditos por importe de 107,30 € siendo el importe de adjudicación inferior al de licitación.”*

SEGUNDO.- *Dar traslado del acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

7. EXPEDIENTE 10877/2018. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA DE FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA EL AÑO 2019, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FAMILIA Y POLÍTICAS SOCIALES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 25 de abril de 2019, del tenor literal siguiente:

“VISTO el comunicado de la Directora General de Familia y Políticas Sociales de fecha 3 de diciembre de 2018 en el que se informa que en el anteproyecto de presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el año 2019 existe una partida nominativa con número de proyecto 36928 dentro del programa 313A dirigido a la Entidad Local de Ayuntamiento de Los Alcázares por un importe de 131.063,00 euros para la continuación de las medidas financiadas para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria.

VISTO el comunicado de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales con fecha 3 de de abril de 2019 con entrada en el ayuntamiento de Los Alcázares en fecha 9 de abril del presente y número de registro de entrada 4133 en el que se hace constar, en relación con la financiación de los servicios sociales de atención primaria para el año 2019 que:

- *Tal y como se refleja en la vigente Ley de Presupuestos, está prevista una financiación que mantiene la financiación total del año 2017, por un importe total de 131.063,00 €.*
- *La concesión de la subvención nominativa se va a articular a través de Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con el*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

artículo 23 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, y se hará en dos momentos diferentes: una inicial con los fondos propios de la Comunidad Autónoma y otra con el gasto elegible (fondos del Ministerio y de la Comunidad Autónoma vinculados a los mismos), lo que permitirá agilizar el procedimiento.

- Que el contenido de las órdenes de subvención va a ser similar a la del año 2018, y en la misma se identificará la asignación económica que va destinada a cada medida, así como el personal vinculado a cada una de ellas.

VISTO en la citada comunicación que la financiación de 131.063,00 euros es finalista de tres medidas subvencionables, de forma que 82.069,00 euros se destinan a mantenimiento de centros de servicios sociales, 12.248,00 euros se destinan al refuerzo de profesionales de atención a la dependencia y 36.746,00 euros al refuerzo temporal de profesionales para el ejercicio 2019.

VISTOS los compromisos de personal que se aceptan con esta subvención nominativa, que implican la prorroga de contratos de los profesionales contratados en el ejercicio 2018 en la medida de refuerzo profesional temporal:

SUBVENCIÓN DE MANTENIMIENTO DE CENTROS (PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BÁSICAS)

Profesional(*)	Jornada Laboral			Nº total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Coordinador/a (Trabajador Social)	1			1
Trabajador Social UTS	2	1		3
Licenciado en derecho			1	1
Auxiliar Administrativo	3			3
TOTAL	6	1	1	8

(*)Periodo de tiempo: del 01/01/2019 al 31/12/2019.

SUBVENCIÓN DE REFUERZO TRABAJADOR SOCIAL PARA LA DEPENDENCIA

Profesional(*)	Jornada Laboral			Nº total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Trabajador		1		1



Ayuntamiento de Los Alcázares

Social				
TOTAL		1		1

(*)Periodo de tiempo: 01/01/2019 al 31/12/2019.

SUBVENCIÓN CONTINUACIÓN DE REFUERZO DE PROFESIONALES

Profesional(*)	Jornada Laboral			Nº total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Trabajador Social (1)		1		1
Trabajador Social (2)	1			1
TOTAL	1	1		2

(1)Periodo de tiempo: Del 26/06/2019 al 26/06/2020 (12 meses).

(2)Periodo de tiempo: Del 19/06/2019 al 18/06/2020 (12 meses)

VISTO en la comunicación la obligación que contrajo esta entidad local en subvenciones anteriores de mantener la contratación de los profesionales de las medidas de refuerzo de profesionales financiados a través de la Orden de subvención de 2018, pendientes de finalizar su ejecución en junio del presente año con relación a los profesionales de refuerzo y en marzo del 2020 con relación a los profesionales de refuerzo temporal.

SUBVENCIÓN CONTINUACIÓN DE REFUERZO DE PROFESIONALES (2017)

Profesional(*)	Jornada Laboral			Nº total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Trabajador Social (1)		1		1
Trabajador Social (2)	1			1
TOTAL	1	1		2

(1)Periodo de tiempo: Del 26/06/2018 al 25/06/2019. Subvención Decreto concesión directa diciembre 2017.

(2)Periodo de tiempo: Del 19/06/2018 al 18/06/2019. Subvención Orden 2017.

SUBVENCIÓN REFUERZO TEMPORAL DE PROFESIONALES (2018)



Ayuntamiento de Los Alcázares

Profesional(*)	Jornada Laboral			Nº total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Trabajador Social (1)		1		1
Educador/a Social (2)	1			1
TOTAL	1	1		2

(1) Periodo de tiempo: 12 meses a partir de la fecha de inicio de ampliación de jornada.

(2) Periodo de tiempo: 12 meses a partir de la fecha de inicio de contratación.

VISTO el informe técnico de la coordinadora de servicios sociales de fecha 23 de abril de 2019, doña Natalia Navarro Ruano, en el que informa favorablemente respecto a esta subvención nominativa.

VISTO el informe emitido por el Departamento de Intervención de fecha 24 de abril de 2019 en el que se concluye "Que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones que suponen los créditos que aporta el Ayuntamiento para la cofinanciación del objeto de la subvención" y se hace referencia a la existencia de una retención de crédito nº 2019.2.0003308.000, por importe de 43.688 €.

CONSIDERANDO:

- Que los distintos programas de Atención Primaria de Servicios Sociales se vienen desarrollando desde el año 2004 y sus resultados son los más adecuados para la ciudadanía residente en Los Alcázares así como para el mantenimiento del Centro de Servicios Sociales.
- Que de conformidad con el Art. 6.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: "Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador."
- Que la solicitud de este Ayuntamiento se realiza conforme a lo establecido en el Art. 3,1 k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del



Ayuntamiento de Los Alcázares

Art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

1. Aceptar la conformidad de trámite y el contenido de la subvención directa.
2. Aceptar el compromiso de financiación de 43.688.00 euros identificando estas cuantías en asignaciones para las medidas de <mantenimiento de centros>, programa de <refuerzo de profesionales de atención a la dependencia> y programa de <refuerzo de profesionales >, de acuerdo con las siguientes cantidades:

MEDIDAS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES	APORTACIÓN DE LA CARM	APORTACIÓN DE LA CC.LL
<i>Mantenimiento de centros</i>	82.069,00 €	27.356,00 €
<i>Refuerzo de profesionales de atención a la dependencia</i>	12.248,00 €	4.083,00 €
<i>Refuerzo de profesionales</i>	36.746,00 €	12.249,00 €
	131.063,00 €	43.688,00 €

3. Que se libre Certificación del correspondiente acuerdo para su traslado a la Dirección de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la Concejalía de Política Social Igualdad e Inmigración del Ayuntamiento de los Alcázares, así como al negociado de Recursos Humanos para su conocimiento, y a la Intervención Municipal para que se realicen los trámites oportunos al respecto de la subvención.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

8. EXPEDIENTE 3101/2019. APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2019.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 25 de abril de 2019, del tenor literal siguiente:

“Visto el acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2014, de aprobación del Convenio tipo de colaboración tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Los Alcázares por el que se delegan las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos que contempla el convenio.

Visto el Convenio de Colaboración Tributaria- Tipo Anexo I- entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Los Alcázares de fecha 29 de diciembre de 2014.

Resultando que en fecha 17 de abril de 2019, la Agencia Tributaria anuncia el padrón de Tasa de Recogida de Basuras Primer Trimestre 2019 con el siguiente derecho de ingreso:

Concepto	Derechos de ingreso
TASA RECOGIDA DE R.S.U. 1er TRIMESTRE	589.303,73 €

Considerando lo dispuesto en los artículos 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y artículo 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

PROPONGO

PRIMERO.- *Aprobar el padrón de Tasa de Recogida de Basuras Primer Trimestre 2019, relacionado en anexo, de acuerdo con el siguiente resumen:*

Nº total de recibos: 20.144.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Importe total del padrón: 589.303,73 €

SEGUNDO.- *Publicar el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.*

TERCERO.- *Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención para su control financiero así como a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia para su cobranza.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

9. EXPEDIENTE 8085/2018. DECLARACIÓN COMO RESIDUOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS DE RELACIÓN DE VEHÍCULOS ABANDONADOS.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Interior, de fecha 23 de abril de 2019, del tenor literal siguiente:

“**VISTO** el informe del Oficial Jefe de la Policía Local de 23 de abril de 2019 en el que informa que los vehículos que a continuación se reseñan llevan más de dos meses en el depósito municipal:

EXGT	Ntra Ref	Clase	Matrícula	Marca Modelo	Titular
37A	DVV/204/2018	Turismo	***	Opel Kadett	*****
38A	DVV/312/2018	Turismo	***	Volks Golf	*****
39A	DVV/306/2018	Turismo	***	Volks Golf	*****
40A	DVV/006/2018	Turismo	***	Hyundai Matrix	*****
41A	DVV/320/2018	Turismo	***	Mazad	*****
42A	DVV/321/2018	Turismo	***	Mercedes 300	*****
43A	DVV/324/2018	Turismo	***	Ford Focus	*****
44A	DVV/332/2018	Furgoneta	***	Renault Traff	*****
45A	DVV/066/2018	Turismo	***	Hyundai Coupe	*****
46A	DVV/027/2015	Turismo	***	Citroen Xsara	*****
47A	DVV/334/2018	Turismo	***	Mazda 626	*****



Ayuntamiento de Los Alcázares

48A	DVV/337/2018	Turismo	***	Renault Fluen	****
49A	DVV/338/2018	Veh Mixt Ad	***	Citroen C15	****
50A	DVV/312/2018	Turismo	***	Opel Vectra	****
51A	DVV/341/2018	Turismo	***	Nissan Micra	****
52A	DVV/344/2018	Turismo	***	Seat Córdoba	****
53A	DVV/355/2018	Veh Mix Ad	***	Citroen Berlingo	****
54A	DVV/361/2018	Turismo	***	Hyundai Accent	****
55A	DVV/360/2017	Turismo	***	Volk Golf	****

CONSIDERANDO de aplicación lo establecido en la siguiente normativa:

- El artículo 106,1 del Texto Refundido sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, RD Legislativo 6/2015 de 30 de octubre en el que se establece que la autoridad competente en materia de ordenación y gestión del tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación cuando hayan transcurrido mas de dos meses desde que el vehículo fue inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la administración y su titular no hubiese presentado alegaciones. Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo la administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que de no proceder a su retirada en el plazo de un mes se procederá a su traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento.
- El artículo 5.2 del RD 20/2017 sobre vehículos al final de su vida útil en el que se establece que los ayuntamientos entregarán los vehículos abandonados a un Centro de Tratamiento para su descontaminación y tratamiento sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- El artículo 35 del Reglamento General de vehículos, RD 2822/1998 de 23 de diciembre en el que se establece que los vehículos causan baja cuando la Jefatura lo acuerde de oficio respecto de vehículos que hayan retirado de las vías públicas los agentes encargados de la vigilancia y regulación del tráfico una vez que hayan comprobado que han sido abandonados por los titulares de acuerdo a la norma prevista supuesto en el cuál podrá procederse a su desguace.
- El artículo 3.b de la Ley de Residuos y Suelos contaminados, Ley 22/2011 de 28 de julio que considera residuo urbano los vehículos abandonados.

RESULTANDO que habiendo transcurrido los plazos legalmente previstos y habiéndose requerido a los propietarios de dichos vehículos para su retirada del depósito municipal y no habiéndose presentado alegaciones, ni han sido retirados de dicho depósito.

Por todo lo expuesto anteriormente, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por el que se acuerda la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local y el artículo 12,5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y Suelos contaminados para la adopción del correspondiente acuerdo, a la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO. Declarar cómo residuos domésticos la relación de vehículos anteriormente reseñados, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.b) de la Ley 22/2011, de Residuos y Suelos contaminados.

SEGUNDO. Iniciar el procedimiento para la enajenación de dichos vehículos para su tratamiento en Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos, para su destrucción y descontaminación, procediéndose de acuerdo con el artículo 5 del RD 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil y el artículo segundo de la Orden INT/624/2008, de 26 de febrero, por la que se regula la Baja Electrónica de los Vehículos Descontaminados al final de su Vida.

TERCERO. Notificar a los titulares que los vehículos han sido declarados residuos domésticos y que se va a proceder a su traslado al Centro Autorizado de vehículos para su tratamiento cómo tal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

10. EXPEDIENTE 3297/2019. APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO A "IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U."

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 22 de abril de 2019, del tenor literal siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización privativa y Aprovechamiento Especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro (BORM nº 178, de 4 de agosto de 2011), y en concordancia con lo establecido en el art. 24.1.c, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa de aplicación se cifrará en el 1,5 % del total de los ingresos brutos declarados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la indicada Ordenanza.

Visto que por el Operador **IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO**



Ayuntamiento de Los Alcázares

RECURSO S.A.U. con C.I.F. A-**** ante este Ayuntamiento con registro de entrada E-RC-4410 de fecha 15 de abril de 2019, datos sobre los ingresos brutos correspondientes al primer trimestre 2019, en concepto de aprovechamiento especial del dominio público local, se hace necesario girar la liquidación de la tasa de aplicación.

Considerando, que en el art. 10.1. de la Ordenanza vigente, se determina que las empresas explotadoras de servicios, deberán presentar en el Ayuntamiento en los primeros quince días de cada trimestre natural, declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término municipal de Los Alcázares, así como la que en cada caso, solicite la administración municipal.”[.....]”.

Visto que del informe emitido por la Tesorera Municipal en fecha 16 de abril del presente, se desprende que, el resultado de las liquidaciones a satisfacer en concepto de tasas por aprovechamiento especial del dominio público local del operador IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO S.A.U. serían las que a continuación se detallan:

Ejercicio	Trimestre	Ingresos Brutos (€)	Gastos deducibles (€)	B. Imponible (€)	Tasa (%)
2019	Primer	521.701,85 €	330.356,94 €	191.344,91 €	1,5%

A ingresar: 2.870,17 Euros.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar la liquidación en concepto de tasa de aprovechamiento especial del dominio público por importe de **DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (# 2.870,17 €#)** y proceder a remitirle carta de pago liquidatoria.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión del régimen de recursos que proceda.

TERCERO.- Requerir al obligado tributario a que efectúe el pago en los plazos previstos en la legislación vigente.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

CUARTO.- *Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

11. EXPEDIENTE 2695/2019. RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES DE NECESIDAD SOCIAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 24 de abril de 2019, del tenor literal siguiente:

“VISTAS las solicitudes de ayudas económicas formuladas por las personas que a continuación se relacionan:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CONCEPTO	CUANTÍA
1	<i>I.P.G. Expediente 2695/2019</i>	-----	<i>alimentos</i>	<i>80,00€</i>
2	<i>N. El H. Expediente 2696/2019</i>	-----	<i>alquiler</i>	<i>270,00€</i>
3	<i>M.R.R.V. Expediente 2692/2019</i>	-----	<i>Ortopedía: dentista</i>	<i>400,00€</i>
4	<i>S.B. Expediente 2761/2019</i>	-----	<i>alimentos</i>	<i>50,00€</i>
5	<i>S.B. Expediente 2761/2019</i>	-----	<i>butano</i>	<i>13,90€</i>
6	<i>C.A.G. Expediente 2740/2019</i>	-----	<i>alimentos</i>	<i>50,00€</i>
7	<i>C.A.G. Expediente 2740/2019</i>	-----	<i>butano</i>	<i>13,90€</i>



Ayuntamiento de Los Alcázares

8	A.B. Expediente 2765/2019	-----	alquiler	250,00€
9	A.R. Expediente 2484/2019	-----	alimentos	100,00€
10	M.V.C.M. Expediente 2486/2019	-----	agua	70,30€
11	M.V.C.M. Expediente 2486/2019	-----	luz	142,33€
12	K. El M. Expediente 2487/2019	-----	Alimentos	50,00€
13	J.B. Expediente 2550/2019	-----	alquiler	250,00€
14	I.U.F. Expediente 2722/2019	-----	alimentos	100,00€
15	I.U.F. Expediente 2722/2019	-----	butano	27,80€
16	H.Z. Expediente 2701/2019	-----	alimentos	50,00€
17	L.G.C. Expediente 2751/2019	-----	hipoteca	350,00€
18	S. Al H. Expediente 2757/2019	-----	hipoteca	214,42 €

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 29 de marzo de 2019, a la vista de la documentación obrante y en particular de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales instructoras de los expedientes y de la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe de fiscalización previa de fecha 16 de abril de 2019 suscrito por el Sr. Interventor acctal, don Victoriano Luís Ortega Alcaraz, por importe total de dos mil

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

cuatrocientos ochenta y dos euros con sesenta y cinco céntimos (2.482,65 €) en el que se indica:

IV- CONCLUSIÓN

Se fiscaliza favorable de conformidad con la legislación aplicada. Entre otras se dan los siguiente extremos:

Primera.- *Que el Órgano competente para la aprobación del gasto, disposición y reconocimiento de la obligación es la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación conferida por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015.*

Segunda.- *Que existe crédito adecuado y suficiente para la concesión de las ayudas sociales.*

Tercera.- *Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.*

Cuarta.- *Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.*

CONSIDERANDO:

- *Los requisitos previstos en el art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*
- *Que se ha comprobado que las ayudas solicitadas están contempladas dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,



Ayuntamiento de Los Alcázares

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder las ayudas económicas municipales solicitadas por los siguientes solicitantes, con los importes que se detallan a continuación:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CONCEPTO	CUANTÍA
1	I.P.G. Expediente 2695/2019	-----	alimentos	80,00€
2	N. El H. Expediente 2696/2019	-----	alquiler	270,00€
3	M.R.R.V. Expediente 2692/2019	-----	Ortopedía: dentista	400,00€
4	S.B. Expediente 2761/2019	-----	alimentos	50,00€
5	S.B. Expediente 2761/2019	-----	butano	13,90€
6	C.A.G. Expediente 2740/2019	-----	alimentos	50,00€
7	C.A.G. Expediente 2740/2019	-----	butano	13,90€
8	A.B. Expediente 2765/2019	-----	alquiler	250,00€
9	A.R. Expediente 2484/2019	-----	alimentos	100,00€
10	M.V.C.M. Expediente 2486/2019	-----	agua	70,30€
11	M.V.C.M. Expediente 2486/2019	-----	luz	142,33€

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

12	K. El M. Expediente 2487/2019	-----	Alimentos	50,00€
13	J.B. Expediente 2550/2019	-----	alquiler	250,00€
14	I.U.F. Expediente 2722/2019	-----	alimentos	100,00€
15	I.U.F. Expediente 2722/2019	-----	butano	27,80€
16	H.Z. Expediente 2701/2019	-----	alimentos	50,00€
17	L.G.C. Expediente 2751/2019	-----	hipoteca	350,00€
18	S. Al H. Expediente 2757/2019	-----	hipoteca	214,42 €

SEGUNDO.- Reconocer la obligación con cargo aplicación presupuestaria 231.480.12

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a los solicitantes de las ayudas económicas municipales.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

12. EXPEDIENTE 2960/2019. ALTA EN LISTA DE ESPERA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE D.ª B.L.J..

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política social, de fecha 22 de abril de 2019, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por D^a B.L.J., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 4 de abril de 2019, con n.º de registro-4007, de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, D^a ANA ESTHER MARÍN ESPALLARDO, de fecha 11 de abril de 2019 favorable a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, haciendo constar que al no disponer de ninguna hora libre en estos momentos, se le de ALTA EN LA LISTA DE ESPERA del Servicio.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM nº de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- *Conceder a D^a B.L.J. el alta en LISTA DE ESPERA del Servicio de Ayuda a Domicilio por ser el recurso idóneo y no disponer de horas libres en este momento.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación a al interesada.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

13. EXPEDIENTE 10632/2017. AUTORIZACIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE LA TITULARIDAD DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA LA VENTA AMBULANTE DE LOS PUESTOS 142-144 DEL MERCADO DE LOS ALCÁZARES Y NÚMEROS 369-370-371, DEL MERCADO DE LOS NAREJOS.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Mercados, de fecha 25 de abril de 2019, del tenor literal siguiente:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

“VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de enero de 2018 (Exp. 10332/17), se aprobó por unanimidad, la autorización de prórroga de la vigencia de la autorización municipal para la venta ambulante en el mercado de Los Narejos hasta el 31 de diciembre de 2022 al siguiente titular: D^a N.L.L..

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de abril de 2018 (Exp. 1537/18), se aprobó por unanimidad, la autorización de prórroga de la vigencia de la autorización municipal para la venta ambulante en el mercado de Los Alcázares hasta el 31 de diciembre de 2022 al siguiente titular: D^a N.L.L..

VISTO que D^a N.L.L. con n.º de registro 14776 de 12 de noviembre de 2018 presenta solicitud de cambio de Titularidad a nombre de D. Y.R.L. en los puestos 142-44 del mercado de Los Alcázares y en los puestos 369-370-371 del mercado de Los Narejos.

VISTO el informe de la Técnico de Administración General de fecha 24 de abril de 2019, del cual se desprende:

“(…) **SÉPTIMO.** El artículo 6 de la referida norma, establece los requisitos para el ejercicio de la actividad comercial de venta ambulante o no sedentaria:

“1. La venta ambulante o no sedentaria sólo podrá ser ejercida, previa autorización administrativa, por personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, que se dediquen a la actividad de comercio al por menor en los lugares o itinerarios que se concretan en las correspondientes ordenanzas municipales y en la propia autorización.

2. Para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, la persona física o jurídica deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), o en el censo de obligados tributarios, así como estar dado de alta en la Seguridad Social.

b) Estar al corriente del pago de las obligaciones con la Hacienda pública y de la Seguridad Social, así como de las tasas que el ayuntamiento establezca en la correspondiente ordenanza.

c) Cumplir los requisitos y condiciones exigidos en su legislación específica para la comercialización y venta de los productos a ofertar. En todo caso, cuando se trate de venta de alimentos, las personas encargadas de realizar la actividad comercial deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

d) Disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos del ejercicio de la actividad.

e) En el caso de comerciantes de venta ambulante procedentes de países no comunitarios, deberán, si son personas físicas, estar en posesión de los correspondientes



Ayuntamiento de Los Alcázares

permisos o autorizaciones exigidos por la normativa sobre extranjería, y, en el caso de personas jurídicas, estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, en su caso.

f) Disponer de la autorización municipal correspondiente.”

OCTAVO.- Respecto a la transmisión de las autorizaciones municipales, el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante o no Sedentaria del Ayuntamiento de Los Alcázares, prevé que procederá en los siguientes términos:

“1. Conforme al artículo 11 de la Ley 3/2014, las autorizaciones municipales serán transmisibles en el caso de cese voluntario de actividad del titular de la autorización, dentro del período de vigencia, a otras personas, físicas o jurídicas, previa solicitud al Ayuntamiento.

2. Para poder transmitir la autorización, el titular de la misma deberá estar al corriente de pago de las tasas municipales.

3. El nuevo titular deberá acreditar que cumple con los requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad establecidos en el artículo 14 del presente documento.

4. La transmisión se autorizará para la venta de la misma clase de artículos o productos autorizados al anterior titular y su vigencia quedará limitada al periodo restante del plazo establecido en la autorización.

5. En los casos de disolución y cese de la actividad de una persona jurídica, tendrán derecho preferente en la transmisión de las autorizaciones de las que fuera titular quienes vinieran ejerciendo la venta por cuenta y en nombre de esta.

6. En los casos de fallecimiento, incapacidad laboral permanente total o absoluta, o jubilación del titular, podrán subrogarse en la autorización, previa solicitud al Ayuntamiento y por el tiempo que reste de su vigencia, los familiares habilitados previstos en el artículo 4 del presente documento que ejercen la actividad comercial y que constan en la correspondiente autorización.”

Los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal, concurren en la persona física del socio cooperativista, que ha optado por la modalidad de socios trabajadores en régimen especial de autónomos según sus estatutos, habiendo acreditado el solicitante su condición de socio trabajador de la misma.

Por tanto, dado el carácter transmisible de las autorizaciones municipales si se cumplen los requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad y considerando asimismo, que mediante acuerdos de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de enero y 17 de abril de 2018, se concedió al titular transmitente autorización municipal para la venta ambulante o no sedentaria en los mercados semanales de Los Alcázares y Los Narejos hasta el 31 de diciembre de 2022, al concurrir las condiciones contempladas por la disposición transitoria primera de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, procederá autorizar el cambio de titularidad solicitada en los términos expuestos y sólo por el período que reste del plazo de vigencia de la autorización que se transmite.



Ayuntamiento de Los Alcázares

NOVENO.- De conformidad con el artículo 7 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, los comerciantes, personas físicas o jurídicas, titulares de la autorización municipal para la venta ambulante o no sedentaria, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán, sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en la Ordenanza Municipal reguladora de la Venta Ambulante, cumplir lo siguiente:

a) Tener expuesto al público, en lugar visible, la identificación entregada por el ayuntamiento, en la que constará los datos de la autorización, y los datos del titular de la misma; los precios de venta de sus productos, y una dirección postal o de correo electrónico y número de teléfono para la recepción de posibles reclamaciones.

b) Expedir tickets de compra a los consumidores que lo soliciten, en los que se incluirán los datos identificativos del comerciante, producto adquirido y su precio.

c) Tener a disposición de la autoridad competente la autorización municipal y las facturas y comprobantes de compra o documentación que acredite la procedencia de sus mercancías.

d) Cumplir con las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación.

e) Tener a disposición de los consumidores y usuarios las correspondientes hojas de reclamaciones.

f) Disponer de seguro de responsabilidad civil, en cuantía suficiente, que cubra los posibles riesgos en los casos que así se exija por la ordenanza municipal.

g) Ejercer la actividad comercial por el titular en los días y horas autorizados.

h) Cumplir las condiciones establecidas en la autorización, en la correspondiente ordenanza municipal y en el reglamento de régimen interno de funcionamiento del mercado o mercadillo y, en especial, en lo referente a las condiciones de seguridad y a las condiciones higiénico-sanitarias del lugar de venta. (...)”

(...)En conclusión y vista la documentación obrante en el expediente, conforme a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, así como a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante o no Sedentaria del Ayuntamiento de Los Alcázares, se informa favorable la solicitud de transmisión de la titularidad de la autorización municipal, únicamente por el período restante del plazo de vigencia de la autorización que se transmite y para la venta de la misma clase de artículos o productos autorizados al titular cedente, siempre que se cumplan en todos los casos los requisitos establecidos en el artículo 6 de la referida Ley.(...)”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por Alcaldía mediante Resolución n.º. 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local,



Ayuntamiento de Los Alcázares

PROPONGO

PRIMERO.- Autorizar la transmisión de la titularidad de las autorizaciones municipales hasta el **31 de diciembre de 2022** de acuerdo con el período de vigencia de las mismas, debiendo el nuevo titular acreditar que cumple con todos los requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad y únicamente para la venta de la misma clase de artículos o productos autorizados al titular cedente, conforme a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, así como en el Artículo 15 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante o no sedentaria del Ayuntamiento de Los Alcázares.

MERCADO DE LOS ALCÁZARES

Nº	N.º PUESTO	TITULAR	PERIODO VIGENCIA AUTORIZACIÓN	NUEVO TITULAR	PRODUCTO AUTORIZADO
1	142-144	Dª N.L.L.	31/12/2022	D. Y.R.L.	CALZADO

MERCADO DE LOS NAREJOS

Nº	N.º PUESTO	TITULAR	PERIODO VIGENCIA AUTORIZACIÓN	NUEVO TITULAR	PRODUCTO AUTORIZADO
1	369-370-371	Dª N.L.L.	31/12/2022	D. Y.R.L.	CALZADO

SEGUNDO.- Comunicar al titular de las autorización municipal que conforme a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 3/2014, así como por el artículo 33 de la Ordenanza municipal, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Tener expuesto al público, en lugar visible, la identificación entregada por el ayuntamiento, en la que constará los datos de la autorización, y los datos del titular de la misma; los precios de venta de sus productos, y una dirección postal o de correo electrónico y número de teléfono para la recepción de posibles reclamaciones.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

b) Expedir tickets de compra a los consumidores que lo soliciten, en los que se incluirán los datos identificativos del comerciante, producto adquirido y su precio.

c) Tener a disposición de la autoridad competente la autorización municipal y las facturas y comprobantes de compra o documentación que acredite la procedencia de sus mercancías.

d) Cumplir con las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación.

e) Tener a disposición de los consumidores y usuarios las correspondientes hojas de reclamaciones.

f) Disponer de seguro de responsabilidad civil, en cuantía suficiente, que cubra los posibles riesgos en los casos que así se exija por la ordenanza municipal.

g) Ejercer la actividad comercial por el titular en los días y horas autorizados.

h) Cumplir las condiciones establecidas en la autorización, en la correspondiente ordenanza municipal y en el reglamento de régimen interno de funcionamiento del mercado o mercadillo y, en especial, en lo referente a las condiciones de seguridad y a las condiciones higiénico-sanitarias del lugar de venta.

TERCERO.- Comunicar al titular de las autorizaciones municipales que deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 6 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 de la Ordenanza municipal y que deberán ser acreditados ante esta Administración una vez finalizado el periodo voluntario de pago anual de la correspondiente tasa, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora.

CUARTO.- Comunicar al titular de las autorizaciones que en caso de incumplimiento de los requisitos referidos, se tramitará por el Ayuntamiento expediente de revocación conforme al artículo 12.2 de la Ley 3/2014, y al artículo 16 de la normativa local, sin perjuicio, en su caso, de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como comunicar al Oficial Jefe de la Policía Local y a los Departamentos de Tesorería e Intervención, a los efectos oportunos."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

14. EXPEDIENTE 3412/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR D.^a M.C.V.P., DE UTILIZACIÓN PUNTUAL DE UN BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Patrimonio, de fecha 24 de abril de 2019, de autorización de utilización puntual del Salón de Plenos para el próximo día 4 de mayo de 2019, en horario de 15 a 24 horas al Partido Popular, y en vista de la nueva solicitud formulada por D. N.R.G., en representación del Partido Popular, el día 25 de abril de 2019, de rectificación de la solicitud anterior, para su utilización el día 3 de mayo de 2019 con el mismo horario, es por lo que se enmienda la propuesta, quedando con la siguiente redacción:

Vista la solicitud formulada por el Partido Popular de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 23 de abril de 2019, con el número 4682 de utilización del Salón de Plenos para el día 4 de mayo de 2019 en horario de 15 a 24 horas para la presentación de Candidatura, y rectificada posteriormente mediante escrito de fecha 25 de abril de 2019 de utilización del Salón de Plenos del Ayuntamiento el día 3 de mayo de 2019 en el mismo horario.

CONSIDERANDO:

☐☐Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.

☐☐Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

☐☐Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programada la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar al Partido Popular de Los Alcázares, la utilización del Salón de Plenos del Ayuntamiento de Los Alcázares, el día 3 de mayo de 2019, en horario de 15 a 24 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:



Ayuntamiento de Los Alcázares

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.



Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Patrimonio, y su notificación al interesado.

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

15. EXPEDIENTE 3480/2019. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE UN CONCEJAL DEL PSOE.

VISTO el escrito presentado por D. Matías Zapata Ros, Concejal del Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 24 de abril de 2019 con el número 4760, en el que solicita:

“1.- Copia del contrato de suministro de agua y saneamiento firmado con la concesionaria Aqualia.”

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función. La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

«1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.

3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de



Ayuntamiento de Los Alcázares

hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

«No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.*
- b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.*
- c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»*

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

«1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:

a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.

b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.

c. La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.

d. El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.

2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.

3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»



Ayuntamiento de Los Alcázares

Por todo lo anteriormente expuesto, en virtud de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM nº de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

PRIMERO. Conceder la copia en soporte informático de la documentación solicitada, que podrá ser retirada de la Secretaría General del Ayuntamiento, a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO. Dejar constancia en el expediente de la entrega de la documentación.

TERCERO. Notificar los presentes acuerdos al peticionario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las once horas y treinta y nueve minutos, de lo que, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE